Alcaldía de Bucaramanga

0277

DECRETO DE 2024

27 AGO 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO Y SE ADICIONA UN ARTICULO DEL DECRETO 0171 DEL 06 DE JUNIO DE 2024 (POR EL CUAL SE RETORNÓ A LA NORMALIDAD EN LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL BARRIO LA FERIA Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LA CUYANITA Y CAMILO TORRES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA)"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confieren los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política, el Articulo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 4 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Nacional, en su Artículo 2 establece que: "(…) *Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…), señalando en las mismas condiciones que: "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

2. Que el Articulo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio del interés general, destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en donde, no solo prever, sino también asumir las contingencias, que se presenten como eventos naturales (lluvias, inundaciones, remociones en masa y en general eventos provocados por la naturaleza que afectan a una comunidad) para el caso particular del Municipio de Bucaramanga por medio de la Declaratoria de Calamidad.

3. Que el Artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

4. Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 dispone: "*La gestión del riesgo de desastres en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de política, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".*

5. Que el articulo 14 de la norma idem dispone: "*Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*

   ***Parágrafo.** Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".*

6. Que la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado-Sección Primera, en pronunciamiento del dos (02) de Agosto de dos mil diecisiete (2017) dispuso: "*(…) En cuanto a su organización, el Sistema de Gestión del Riesgo a nivel Nacional está dirigido por el Presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y los Gobernadores y Alcaldes en sus respectivas jurisdicciones. En los ámbitos territoriales, la Sala encuentra que la ley otorgó funciones especificas en materia de gestión del riesgo a los alcaldes y gobernadores, las cuales se ilustran a continuación.* ***A los Alcaldes les fueron asignadas las funciones descritas a continuación:****1.-* ***Como conductor del desarrollo local,*** *"es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción." (Negrillas fuera del texto)2.-* ***"Integrar en la planificación del desarrollo local,*** *acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública."* (…)

7. Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga — CDMB - realizó un informe técnico de fecha veintidós (22) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), el cual fue presentado ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga, manifestando que existe una zona de afectación en el Barrio La Feria, Asentamientos Humanos La Cuyanita y Camilo Torres que se concreta en: i) El sector objeto de visita se encuentra afectado por un movimiento en masa de tipo combinado, el cual consiste en un posible deslizamiento rotacional con numerosos deslizamientos puntuales de tierra, que se encuentra en su etapa de inicio, evidenciándose esto en las líneas de falla generadas sobre la Carrera 2 A en el Barrio La Feria y las generadas en los asentamientos Camilo Torres y La Cuyanita, también se evidencia en la posición inclinada o ladeada de varios de los árboles ubicados en la corona del talud. ii) De acuerdo con sus características a nivel de detalle en cuanto a geología como la geomorfología, se debe resaltar que este fenómeno está asociado a antiguos y/o actuales fenómenos de remoción en masa que han afectado y/o se encuentran afectando al sector ubicado en el Barrio La Feria y a los asentamientos Camilo Torres y La Cuyanita.

8. Que la situación ocurrida en el Barrio La Feria y los asentamientos humanos La Cuyanita y Camilo Torres se enmarca en las siguientes circunstancias que ameritaron la declaratoria de calamidad pública:

- ✓ *La inestabilidad del talud occidental del Barrio La Feria pone en peligro los bienes jurídicos de las personas que residen en el perímetro de la afectación, entre ellos la vida y los bienes patrimoniales.*
- ✓ *La situación descrita ha ocasionado la interrupción de la prestación de los servicios públicos de agua, gas.*
- ✓ *La no intervención al talud desestabilizado provocaría un aumento significativo del área afectada aumentando el número de familias e individuos que podrían quedar expuestos a situaciones a situaciones de riesgo en su vida y bienes.*
- ✓ *La inestabilidad del talud por presuntos factores naturales, relacionados con agentes atmosféricos y geomorfológicos sumados a factores antrópicos puede aumentar la emergencia debido a la temporada de lluvias pronosticada por el IDEAM hasta el segundo semestre de la presente anualidad.*
- ✓ *La inestabilidad del talud occidental del barrio La Feria representa un riesgo locativo para toda la comunidad colindante al mismo.*

9. Que mediante Acta No. 004 del veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo emitió Concepto Favorable para la Declaratoria de Calamidad Pública en el Barrio La Feria, asentamientos humanos La Cuyanita y Camilo Torres en el Municipio de Bucaramanga, habida cuenta de la magnitud de las afectaciones que presentan amenaza y el riesgo inminente para la vida, integridad física y bienes de los residentes de estas comunidades, requiriéndose acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción conforme lo dispone la Ley 1523 de 2012.

10. Que mediante Decreto 0037 del veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintitrés (2023) se declaró la existencia de la situación de calamidad pública en el Barrio La Feria, asentamientos humanos La Cuyanita y Camilo Torres en el Municipio de Bucaramanga, así mismo se expidió el correspondiente Plan de Acción Específico para el desarrollo de las acciones necesarias.

11. Que a través de Acta No. 011 de 2023 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres emitió concepto favorable para prorrogar la calamidad pública declarada mediante Decreto 0037 del veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), actuación esta que se cumplió el día veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023) mediante la expedición del Decreto 0129, por el cual se prorrogó por seis (6) meses más la situación de calamidad pública para la recuperación en los sectores afectados en el Barrio La Feria y Asentamientos Humanos La Cuyanita y Camilo Torres del Municipio de Bucaramanga.

12. Que el artículo 64 de la Ley 1523 del 2012 dispone: *Retorno a la Normalidad. El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción. Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación* ***de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción*** *y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.* (Negrita fuera de texto)

13. Que el día tres (03) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga, conforme se establece en el Acta No. 005, emitió concepto favorable para declarar el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública contenida en el Decreto No. 037 del veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

14. Que mediante el Decreto 0171 del seis (06) de Junio de dos mil veinticuatro (2024), se declaró el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública existente en el Barrio La Feria y los asentamientos humanos La Cuyanita y Camilo Torres del Municipio de Bucaramanga, ordenando la elaboración y ejecución del *Plan de Acción Específico para el retorno*, el cual debe desarrollarse en su totalidad y reviste el carácter de obligatorio cumplimiento. Igualmente, en este Acto Administrativo se dispuso que las acciones a desarrollar se realizarían en aplicación del régimen especial previsto en la Ley 1523 de 2012 o en las normas que la modifiquen, sustituyan o adopten.

15. En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 0171 de 2024, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga mediante Acta No. 006 del dieciséis (16) de Julio de dos mil veinticuatro (2024) emitió concepto favorable al Plan de Acción Específico elaborado para el retorno a la normalidad, a efectos de proceder con su ejecución.

16. Que al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a las competencias legales otorgadas por el Numeral 8 del Artículo 11 y el numeral 5 del Artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, mediante Concepto C-033 de Abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024), realizó varias precisiones con respecto a las disposiciones que en derecho, deben contener los Actos Administrativos por medio de los cuales se retorna a la normalidad en situaciones de desastre o de calamidad pública así como también de los respectivos planes de acción específicos y el régimen de contratación aplicable, así:

    "(...) En los eventos de calamidad pública, el ente territorial, en el acto administrativo que declara el retorno a la normalidad, puede disponer, entre otras, que las medidas especiales de contratación dispuestas en el régimen especial para la situación de calamidad pública, continuaran aplicándose mientras estén en ejecución las tareas de rehabilitación y reconstrucción contenidas en el correspondiente plan de acción específico para la recuperación de las afectaciones.

    Así las cosas, la autoridad competente decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad y, en el mismo acto, podrá disponer que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

    Sin perjuicio de lo anterior, debe advertirse que la misma norma contempló una condición resolutoria respecto de las medidas especiales de contratación, pues la norma señala que se podrá seguir contratando bajo el régimen especial de contratación siempre y cuando se extienda su aplicación en el tiempo conforme a la norma que declara el retorno a la normalidad. Esto significa que, el mencionado régimen especial de contratación se puede aplicar solamente si así lo señala el acto administrativo mediante el cual se declara el retorno a la normalidad y por el tiempo que permanezca la ejecución de tareas de rehabilitación y reconstrucción conforme al plan de acción".

17. Que se han desarrollado mesas de trabajo técnicas y jurídicas, con el fin de adelantar las acciones establecidas en el Plan de Acción referido y en virtud de ellas ha podido observarse que en el Decreto 0171 de 2024 no se establecieron con precisión las acciones o actividades de rehabilitación y reconstrucción a ejecutarse, así como tampoco se encuentra expresa la disposición sobre la aplicación del régimen especial de contratación por el tiempo que permanezca la ejecución de las actividades de dicho plan, en cumplimiento de sus objetivos.

18. Que el día treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga, mediante Acta No. 007, emitió concepto favorable al Plan de Acción Específico actualizado para el retorno a la normalidad, de conformidad con las conclusiones de las mesas de trabajo adelantadas para el efecto y atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública al respecto.

19. Que por todo lo anterior, se hace necesaria la modificación del Artículo Tercero del Decreto 0171 de 2024 a fin de señalar el alcance de las disposiciones normativas vigentes y así mismo, la inclusión o adición de un artículo a través de cual se establezcan las acciones, actividades o tareas que han de adelantarse atendiendo la actualización del referido plan.

Alcaldía de Bucaramanga

0277

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el **ARTÍCULO TERCERO** del Decreto 0171 de Junio seis (06) de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, el cual para todos los efectos se entenderá así:

*"**ARTÍCULO TERCERO: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE.** Para la contratación y ejecución del Plan de Acción Específico para el retorno a la normalidad, así como de cualquiera de las actualizaciones o ajustes debidamente motivados que se realicen con posterioridad a su aprobación inicial continuarán aplicándose las medidas especiales de contratación contempladas en el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012. La extensión de la aplicación de las medidas especiales de contratación se dispone por el tiempo que permanezca la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción contenidas en el Plan de Acción Específico aprobado para el retorno a la normalidad, sus modificaciones o actualizaciones."*

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR un Artículo a la parte resolutiva del Decreto 0171 de Junio seis (06) de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, el cual para todos los efectos se entenderá así:

***"ARTICULO SÉPTIMO. ORDENAR** la ejecución de las siguientes acciones y actividades contenidas en el Plan de Acción Específico para el retorno a la normalidad de la situación de Calamidad Pública declarado mediante Decreto 0171 de 2024 cuya actualización fue aprobada mediante Acta No. 007 de Julio treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024), haciendo uso de las medidas especiales de contratación establecidas en el Artículo Tercero del mismo Decreto, modificado por el presente Acto Administrativo, así:*

OBJETIVO GENERAL	Orientar las acciones para la recuperación de la infraestructura pública y privada del municipio de Bucaramanga que se vieron afectadas producto del movimiento en masa en los Barrios la Feria, e involucra los asentamientos Camilo Torres y Cuyanita.					
FASE DE LA EMERGENCIA	**OBJETIVO**	**LINEA DE INTERVENCION**	**ACTIVIDADES**	**RESULTADO ESPERADO**	**RESPONSABLE**	**APOYO**
RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	Construcción de Obras	Proyecto Definitivo para la Construcción	Análisis del predio actual donde se presentó el evento.	Viabilidad y habilitación de la zona para implantar las unidades de viviendas requeridas	Secretaria de Planeación	DADEP, secretaria dePlaneación
			Búsqueda de Predios Actos la construcción de la Vivienda	Oferta efectiva de predio apto para desarrollar el proyecto de reasentamiento	INVISBU	Secretaria de Planeación
			Estudios de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo para predios seleccionados para la construcción de las viviendas definitivas	Resultado favorable del análisis del AVR para la reimplantación de las viviendas en la locación del evento	Secretaria de Planeación;INVISBU	
			Diseños Urbanísticos, Diseños Arquitectónicos, Diseños Estructurales, Estudios de Suelo, Diseño Hidráulico, Diseño Sanitario, Diseño Eléctrico yCierre financiero del Proyecto	Proyecto con licencia de construcción aprobada	INVISBU, Secretaria deInfraestructura, Taller deArquitectura	Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, EMPAS, ESSA y VANTI
			Búsqueda de Recursos para la ejecución del proyecto	Instrumento de financiación gestionado y aprobado	INVISBU, Secretaria de Infraestructura	Ministerio de Vivienda,UNGRD
			Construcción del Proyecto Definitivo	Proyecto construido	INVISBU, Secretaria de Infraestructura	Ministerio de Vivienda,UNGRD
			Diseño y construcción de Redes de servicios públicos para el proyectoa costo de las empresas de servicios públicos	Perímetro del proyecto con disponibilidad efectiva de servicios públicos	Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, EMPAS, ESSA y VANTI	Ministerio de Vivienda,UNGRD
	Estabilización del Sector	OBRAS DE MITIGACION	Gestión Recursos para la construcción de las etapas 2 y 3	Radicar los estudios	UMGRD	UNGRD
			Construcción de obras de estabilización de la etapa 1	Obra Construida	Secretaria de Infraestructura	UNGRD

***PARÁGRAFO:** En caso de requerirse actualizaciones o modificaciones del Plan de Acción Específico aprobado para el retorno a la normalidad de la situación de Calamidad Pública declarada mediante Decreto 0171 de 2024, las mismas deberán ser aprobadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga, a cuyas reuniones deberán invitarse todas aquellas entidades u organismos cuya participación tenga incidencia para la ejecución de las actividades o acciones requeridas. En cualquier caso, dichas acciones o actividades deberán contratarse y ejecutarse haciendo uso de las medidas especiales de contratación contempladas en el presente Acto Administrativo, las cuales se encontrarán vigentes durante el tiempo que*

Alcaldía de Bucaramanga

0277

permanezca la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción contenidas en el Plan de Acción Específico aprobado para el retorno a la normalidad, sus modificaciones o actualizaciones."

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto Municipal 0171 del seis (06) de Junio de dos mil veinticuatro (2024), que no fueron objeto de modificación, aclaración o adición mediante este Acto Administrativo, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. El contenido del presente acto administrativo será publicado en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga y se enviará copia a la Secretaria del Interior, a la oficina de Gestión del Riesgo Municipal, Secretaría de Hacienda en su condición de ordenadora del gasto del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, a la Secretaria de Planeación y demás dependencias a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 27 AGO 2024

GILDARDO RAYO RINCON
Alcalde (E) de Bucaramanga
Dec (E) No 0275 de 27/08/2024

Por la Secretaría Jurídica:
Reviso: Andrés Mariño Mesa – Secretario Jurídico (E)

Por la Secretaría de Hacienda (Ordenador del Gasto FMGRD):
Reviso Aspectos Jurídicos: Gloria Patricia Martínez Alvarez – CPS Secretaria de Hacienda
Reviso Aspectos Jurídicos: José Manuel Corzo Alvarado – CPS Secretaria de Hacienda

Por la Secretaría del Interior:
Reviso y aprobó: Gildardo Rayo Rincón – Secretario del Interior
Reviso aspectos técnicos: Jairo Portilla Rodríguez – Coordinador Oficina de Gestión del Riesgo
Proyectó: Andrea Carolina Matajira – Profesional Universitario Oficina de Gestión del Riesgo
Reviso: Sergio Andrés Galindez – Asesor de Despacho